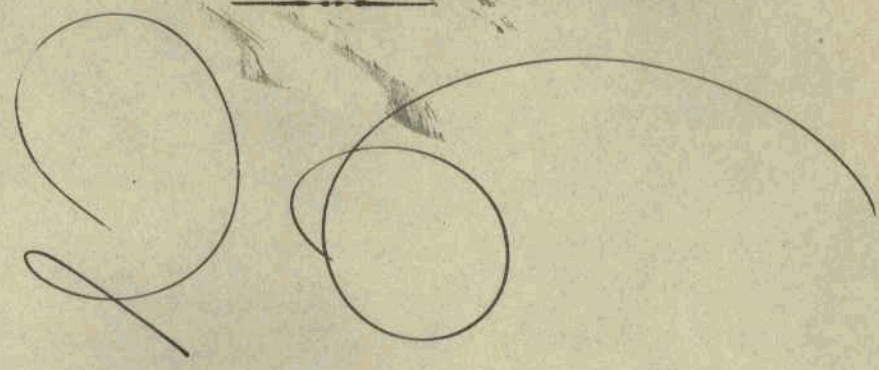


5570/8

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



Expediente núm. 3535

contra CONSUELO TROL MOLINER

de Belchite (Zaragoza)



7
0
h2

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n. 5535

Consuelo Trol Moliner

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N. ³³⁶⁻³⁹, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

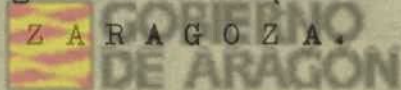
Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de





AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 226-39

Contra Comandante
Tro. Maliner

R.º n.º 2189

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 24 de Sept.
de 1940.

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ^{veinti-}
^{nueve} de ^{diciembre} de mil novecientos
cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza ^{veintinueve} de ^{diciembre} de mil
^{cuarenta y uno.} novecientos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 336-39 contra *Consuelo Ford Inglis* por el delito de *adhesión a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Guaitrausky] *[Handwritten signature: Vicente]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.535

Año 1942

Registro entrada núm. 1336

CONTRA

CONSUELO TROL MARQUELO - BELCHITE

Se inició el 7 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Febrero de 1942

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernández Bernad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1336

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

3535

Expediente n.º ~~336~~

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 336-39 contra Consuelo Grol Moliner Belchite por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



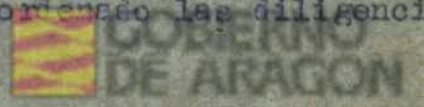
Abraham Hernandez Fernandez
 DON *Abraham Hernandez Fernandez* VIVIANO VIVIANO, Sargento del Regimiento de Infanteria Galicia
 número 19 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia
 a pronunciada en la causa nº 336-39 instruida por el procedimiento sumarisimo
 de urgencia contra Consuelo Trol Moliner y de cuya causa es juez, el Es-
 cribano para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Alicia
 Segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don TEODORO ALBA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia-
 les que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 29 y 29 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 28 de Mayo de mil novecientos
 cuarenta. Se reunió el Consejo de Guerra permanente numero uno, para ver
 y fallar la causa instruida contra Consuelo Trol Moliner. Comenzada la
 vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales, el
 Fiscal interroga a la encartada que manifiesta no declaro como testigo
 de cargo contra unos vecinos de Alcañiz ante un tribunal popular. A pre-
 guntas de la Defensa niega todo rotundamente. Interrogada por el SR? Pre-
 sidente dice que no maltrato a otra mujer de la carcel de Alcañiz.- El
 Ministerio Fiscal acusa a la encartada de ser autora de un delito de adhesión
 a la rebelion previsto y penado en el articulo 238 parrrafo 2º del vigente
 Codigo de Justicia Militar no aprecia circunstancia modificativa de dic-
 cho delito y solicita para la procesada la pena de treinta años de reclusión
 mayor. La Defensa solicita la libre absolucion.- Por el Sr. presidente
 se hace a los procesados la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que
 contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra,
 para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo
 dispuesto en el articulo 585 del Codigo de Justicia Militar, extiendo la
 presente acta que firmo con el V.B. del Sr. presidente de lo que doy fé.
 V.B. El presidente Juan Vallart, El Secretario, Tomas Navarro. Rubricados

Al 30 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 28 de Mayo de mil novecientos
 cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra, permanente numero uno, para ver
 y fallar la causa instruida contra Consuelo Trol Moliner, todos ellos
 mayores de edad penal y cuyas demascircunstancias constan en el presente
 sumario. Oida cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del
 Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados
 presentes en el acto de la vista.- RESULTANDO Hechos probados y asi se
 declara que la procesada Consuelo Trol Moliner de 25 años, natural
 y vecina de Belchite de antecedentes izquierdistas al ser tomado el pue-
 blo de BELCHITE, por los rojos intervino en denuncias de individuos de
 derecha insultaba y amenazaba a las personas detenidas maltrato de p-
 labra y obra a su convecina Maria Julian Morella y trató de envenenar
 el agua que habia de beber los prisioneros vertiendo una botella de
 legia en el deposito.- CONSIDERANDO Que los relacionados hechos son con-
 titutivos de un delito de adhesión a la rebelion previsto y penado
 en el articulo 238 del Codigo de Justicia Militar del cual es responsable
 en concepto de autor el encartado ninguna circunstancia modificativa de
 responsabilidad criminal.- VISTOS El precepto citado articulo 172 y 173
 del mismo cuerpo legal y Decreto 55 y 191 y demas preceptos de general
 aplicables al presente caso.- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a la
 procesada Consuelo Trol Moliner como autor responsable de un delito
 de adhesión a la rebelion sin circunstancias modificativas de responsabi-
 lidad a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales
 le sera de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida y no se
 hace expresa mencion de responsabilidades civiles que se fijaran conforma-
 mente a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- El Consejo al fallar
 el presente sumario, ha tenido encuenta las normas de la presidencia del
 Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1940 sin que sea procedente propo-
 ner la comutacion de la pena impuesta por otra inferior.- Asi por esta
 nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Vallart, Ilegible
 Ilegible. Jose Maria Hernandez. Rubricados.

Al 31 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Re-
 gion Militar Don Ignacio Grau de fecha 21 de Junio de mil novecientos
 cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias
 de ejecución pertinentes a la misma.



Al 32 NOTIFICACION A CONSULEO TROL MOLINER. En Zaragoza a 25 de Junio de mil novecientos cuarenta. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados, la margen les notifique la anterior resolucio con lectura y entrega de copia literal si la solicitan quedaron enterados y firmados. Yo el Secretario, Trol Moliner.

Y para que conste y se efectos de su remision de la causa de mil novecientos cuarenta, con su original al que me remite de orden y visto p. r. o. s. en Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

V.B.
 P.O.
 el Sr. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza

Salvador Benítez



849

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acúcese recibo a la Superioridad, solicítese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Belchite e informe de bienes de la inculpada emitido por las Autoridades locales de dicho pueblo, únense a continuación y expídase exhorto al Juzgado de igual clase de Santander interesando le sean hechas a la expedientada las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]



Gobierno de Aragón



ALCALDÍA
DE LA L. N. Y H. VILLA DE
BELCHITE

Núm. 57

Se acompaña por separado informe sobre bienes.



M. I. Sr.

Cumpliendo lo ordenado por V. en su oficio fecha 7 del actual, acerca de la dirección en que se encuentra y familiares que tiene a su cargo la inculpada CONSUELO TROL MARQUELLO, tengo el honor de informar lo siguiente:

Que la mencionada Consuelo Trol Marquello se encuentra recluida en la cárcel de los Salesianos, Sala del Corazón de María, Santander, contendo con una hija llamada Josefa Mecaya Trol, de cinco años de edad, la cual se halla al cuidado de sus abuelos, los que por career de bienes son asistidos con la nieta por Auxilio Social.

Lo comunico a V. S. para constancia en el expediente nº 1336 que contra la mencionada inculpada se sigue en ese Juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años
Belchite a 13 de Enero de 1942.

El Alcalde,

J. Paquero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.



E. 1336

INFORME DE BIENES

de CONSUELO TROL (MOLINERA)

En Marcuello

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1336, de 7 de *actual* de 19—, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra *Consuelo Trol Marcuello*, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en _____

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a *13* de *Enero* de 1942

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

Y Baquero

El Cura,

Amado Pites

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Antón Rodríguez

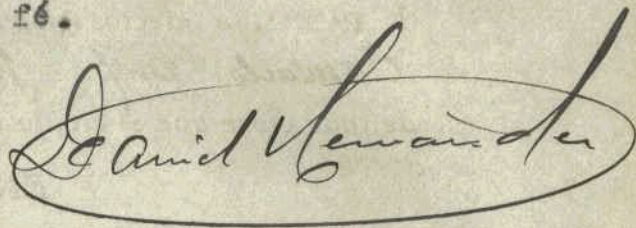
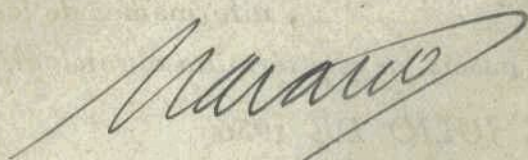
(1) Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

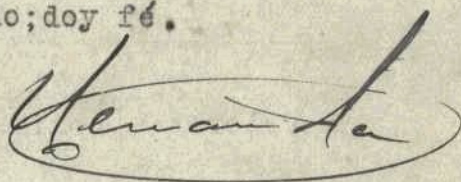
PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cua-
JUEZ SR NAVARRO.-renta y d s.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del
Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de
incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.



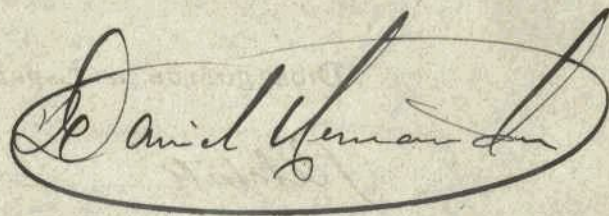
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



PROVIDENCIA/- Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos
JUEZ SR NAVARRO.

Por recibido exhorto cumplimentado por el Juzgado de igual cla-
se de Santander, únase a continuación a efectos debidos.

Así lo dispuso S.S. de lo que doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



Don Ignacio Navarro Marco,

6

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de Santander.
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas Expte. n.º 3535 contra CONSUELO TROL MARQUELLO en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan. Reg. Ent. n.º 1336

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mío le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1.942.

- Año de la Victoria -



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que le sean hechas a la inculpada, que se encuentra recluida en la Carcel de los Salesianos, Sala del Corazón de Maria, de esa Capital, las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, devolviendo a este Juzgado juntamente con las diligencias practicadas la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule dentro de plazo la interesada en impreso que a tal fin se acompaña

Zaragoza fecha anterior.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUEZ DECANO DE LOS INSTRUCTORES DE SANTANDER
ENTRADAS, REGISTRADO AL N.º 51
POR RECIBIDO EL PRESENTE EXHORTO, PASE
PARA SU DILIGENCIAMIENTO AL JUZGADO N.º 1
SANTANDER 20 DE enero DE 1942.
EL JUEZ

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA / En Santander a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente exhorto del Juzgado de igual clase de Córdoba, acéptese con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, cúmplase cuanto en el mismo se interesa a cuyo fin remítase duplicado de prevenciones legales al Director de la Prisión de Mujeres Salesianos de esta Capital para el debido cumplimiento y una vez que haya sido verificado devuélvase al Juzgado de procedencia.

Lo proveyó y firma S.S. Doy fé.



DILIGENCIA DE UNION DE DOCUMENTOS

/ En Santander a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recido de la Prisión de Mujeres "salesianos" el duplicado de prevenciones legales con el enterado de la inculpada, y acompañado de declaración jurada de bienes suscrita por la misma, S.S. dispuso de uniesen dichos documentos. Doy fé.

DILIGENCIA / En santader a treinta de enerode mil novecientos cuarenta y dos,

Cumplimentado cuanto se interesa en el presente exhorto con esta fecha se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo. Doy fé.



R.363



Juzgado Instructor Provincial
de Responsabilidades Políticas núm. 1

General Espartero, 17, 1.º B

SANTANDER



N.º 178

Para cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado de Zaragoza dimanante de expediente que por el mismo se sigue

Hallándome instruyendo expediente de Responsabilidades Políticas al recluso CONSUELO TROLL MARCHEN- LIO de años de edad, estado profesión natural de y vecino de ruego a V. tenga a bien hacer al mismo las siguientes

prevenciones:

PRIMERA: Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada ~~por triplicado~~ de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros y de todas sus deudas. En esta relación se detallará especie y valor de los bienes y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo, indicando la edad de los hijos menores, y si alguno de ellos ganara sueldo o jornal, cuáles fueran éstos y de tener mujer, si ésta trabaja y lo que gana la misma.

SEGUNDA. Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

TERCERA. Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

CUARTA. Que caso de concurrir en su persona alguna de las circunstancias modificativas de la responsabilidad política a que se refieren los artículos 5.º y 6.º de la Ley de Responsabilidades Políticas y que a continuación se indican, lo manifieste indicando medios de prueba.

Art. 5.º Están exentos de responsabilidad los menores de catorce años.

Los servicios extraordinarios prestados al Movimiento Nacional; el haber obtenido en su defensa la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar individuales, el haber resultado herido grave, en el caso de que se haya incorporado al Ejército voluntariamente desde los primeros momentos del Movimiento, o que, habiéndolo hecho con posterioridad, lo haya efectuado, por lo menos, con seis meses de antelación al llamamiento de su quinta, y el ostentar el título de Caballero Mutilado Absoluto, serán consideradas como circunstancias eximentes de responsabilidad.

El arrepentimiento público, anterior al 18 de julio de 1936, seguido de adhesión y colaboración al Movimiento Nacional será apreciado como eximente o atenuante, al prudente arbitrio de los Tribunales.

Art. 6.º Se considerarán como circunstancias atenuantes para el inculpado.

Primera. La de ser el responsable menor de dieciocho años.

Segunda. Haber prestado servicios eficaces al Movimiento Nacional.

Tercera. Haber sido herido en campaña en defensa de España, no concurriendo las circunstancias especificadas en el artículo anterior.

Cuarta. Haberse alistado voluntariamente en el Ejército o la Armada o en las Milicias combatientes de primera línea en el momento de iniciarse el Movimiento Nacional, o con posterioridad, siempre que se haya hecho, por lo menos, con seis meses de antelación al llamamiento de su quinta y que haya observado buen comportamiento durante su permanencia en filas, acreditado por los respectivos jefes.

Quinta. Haber perdido un hijo o el padre por muerte en campaña en defensa del Movimiento, o haber sido asesinado en zona roja uno de los padres o un hijo del responsable.

Sexta. Y, últimamente, cualquier otra circunstancia análoga a las anteriores.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado consignada en el duplicado del presente oficio que se adjunta, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere la primera prevención si el inculpado la presentase dentro del término fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el plazo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander 20 de enero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,

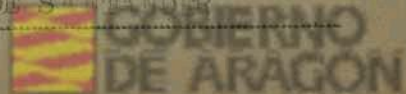


Enterada
P. O.

Isabel Palacio J. Cuesta

DIRECTOR DE LA PRISIÓN DE MUJERES "SALESIANOS" DE SANTANDER

Sr.



8

D. Consuelo Troll Marcuello a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1336 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS:

Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: expresando nombres, edad, parentesco, ocupacion e ingresos propios de los mismos.

Una hija de cinco años llamada Josefina Macaya Troll

Salesianos Santander 27 de Enero de 1942

(Firma y Rúbrica)

*P.O.
Isabel Palacio J. Cuesta*

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

Fernando

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos
JUEZ SR NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.
Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

[Signature]

Daniel Fernando

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Fernando

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/ ta y dos.

No habiendose publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente a pesar de solicitarlo reiteradamente, prescindase de dicho trámite para su elevación, conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.

[Signature]

Daniel Fernando

10

AL TRIBUNAL REGIONAL

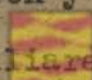
Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de Belchite, CONSUELO TROLL MARQUELLO ----- el siete de enero último, en virtud de orden de proceder de esa Superioridad de veintinueve de diciembre anterior, a la que se acompañaba testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento seguido al inculpado por el fuero de guerra (Folio 2).

Fueron interesados los informes determinados en el artículo 48 en concordancia con el 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939, así como también los referentes a las cargas familiares del expediente, resultando de las contestaciones recibidas (folio 4 y 5) que el mismo no posee ninguna clase de bienes, teniendo a su cargo una hija menor de edad al cuidado de sus abuelos también carentes de bienes.

Hicieron al encartado, que en la actualidad se encuentra en la Carcel de los Salesianos en Santander ----- las tres últimas previsiones del art. 89 de la mencionada Ley (folio 7) y en su consecuencia formuló el interesado la pertinente relación jurada de bienes (folio 8) en la que declara, que ni ella ni su cónyuge tienen bienes, siendo una hija de cinco años de edad sus cargas familiares.

Se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, según diligencia al folio 9 , el oportuno anuncio de incoación de este expediente, no habiéndose publicado en el del Estado a pesar de solicitarlo repetidamente.

De la información practicada se deduce que el inculpado CONSUELO TROLL MARQUELLO----- condenado por la jurisdicción castrense como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales, se encuentra incurso en el apartado A) del artículo 4.º de la Ley básica de esta jurisdicción y no posee clase alguna de bienes; constituyendó sus cargas familiares, una hija

 GOBIERNO DE ARAGÓN

de cinco años de edad que se encuentra al cuidado de sus abuelos los que por carecer de bienes son asistidos con la nieta por Auxilio Social.

No obstante ese Tribunal Superior acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día se hace entrega de este expediente que consta de diez folios útiles en la Secretaria del Tribunal Regional, acompañándolo de atento oficio. Certificado.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3535
R.Ea nº 1336

Consuelo Trol Marcue-
llo

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 21 de febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



Exp. nº 3535

COPIA DE LA DECLARACION JURADA FORMULADA POR LA INCULPADA CONSUELO
TROL MARCUELLO.

"Bienes propios.- Ninguno

Bienes de su cónyuge.- Ninguno

Deudas.- Ninguna

Familiares a su cargo.- Una hija de cinco años llamada Josefina
Macaya Troll."

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Consuelo Trol Marcuello de Belchite

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Consuelo Trol Marcuello de Belchite por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42

se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Septiembre de 1942.

El Secretario,

JEFE TROLES MOLINER
D. BELCHITE

8. 3535

Mod. 12

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



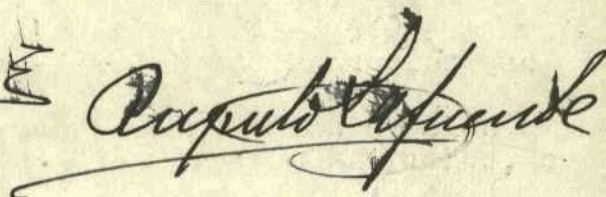
GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Julio de mil novecientos
3.3. cuarenta y cinco.

Hillaruelo
Altes
Fajada

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 85 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrican el
Sr. Presidente de que certifique.


Capulo Lafuente

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. -Certifico.